

INSTITUTO NACIONAL PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2016

En la Ciudad de México, siendo las 11:00 horas del día veintiuno de octubre de dos mil dieciséis, en la Sala de Juntas de la Unidad de Administración del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, ubicada en el segundo piso del edificio sede del Instituto, sito en avenida Barranca del Muerto número 341, Colonia San José Insurgentes, Delegación Benito Juárez, C.P. 03900, se reunieron el Lic. Miguel Angel de Jesús López Reyes, Presidente del Comité de Transparencia; el Dr. José Castillo Nájera, Suplente del Titular de la Unidad de Normatividad y Política Educativa; el Lic. Luis Felipe Michel Díaz, Contralor Interno; y el Lic. Alberto Serrano Radilla, Secretario Técnico; de conformidad con los numerales Primero y Segundo del Acuerdo por el que se designan al Titular de la Unidad de Transparencia y a los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio de 2016; con el propósito de celebrar la Cuarta Sesión Extraordinaria 2016 del Comité de Transparencia del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, bajo la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y declaración del quórum legal.
2. Lectura y en su caso, aprobación del orden del día.
3. Lectura, análisis, y en su caso, aprobación de la versión pública solicitada por el Lic. Sergio A. Ferráez Pérez, Director General de Administración y Finanzas, mediante memorándum F1001/SFP/210/2016, con relación a la solicitud de información con número de folio 1132300017616.
4. Lectura, análisis, y en su caso, aprobación de la resolución RCT/18/2016 que confirma la incompetencia del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, para la atención de la solicitud de información 1132300017816.
5. Lectura, análisis, y en su caso, aprobación de la resolución RCT/19/2016 que confirma la clasificación de la información en su modalidad de confidencial, solicitada por la Mtra. Laura Delgado Maldonado, Directora General de Medición y Tratamiento de Datos, mediante memorándum C4001/LDM/030/2016, relacionada con la solicitud de información 1132300017416.
6. Lectura, análisis, y en su caso, aprobación de la resolución RCT/20/2016 que confirma la incompetencia del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, para la atención de la solicitud de información 1132300017516.
7. Lectura, análisis, y en su caso, aprobación de la resolución RCT/21/2016 que confirma la incompetencia del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación para la atención de la solicitud de información 1132300018316.
8. Cierre de la sesión.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

1. Lista de asistencia y declaración del quórum legal.

En uso de la palabra, el Lic. Miguel Angel de Jesús López Reyes, previa verificación de la lista de asistencia (Anexo 1) indica que si existe quórum legal, lo cual es confirmado por el Secretario Técnico.

2. Lectura y en su caso aprobación del orden del día.

Acto seguido el Presidente solicitó al Secretario Técnico de lectura al Orden del Día (**Anexo 2**) para la presente sesión extraordinaria, y una vez hecho lo anterior, preguntó a los integrantes del Comité de Transparencia si era de aprobarse, previa deliberación y votación, se aprueba el orden del día para esta sesión.

Los integrantes del Comité aprobaron el siguiente:

Acuerdo CT/04-EXT-16/01	Se aprueba por unanimidad el orden del día para la presente sesión.
--	---

3. Lectura, análisis, y en su caso, aprobación de la versión pública solicitada por el Lic. Sergio A. Ferráez Pérez, Director General de Administración y Finanzas, mediante memorándum F1001/SFP/210/2016, con relación a la solicitud de información con número de folio 1132300017616.

El Lic. Miguel Angel de Jesús López Reyes señaló que, en la carpeta electrónica de la sesión, obra la versión pública de la relación de aspirantes que pasaron la primera evaluación en el concurso por las plazas de Subdirector de Protocolos de Supervisión, Políticas y Directrices, y de Director de Vinculación y Programación, para dar atención a la solicitud de INFOMEX con número de folio 1132300017616. Hecho lo anterior, se preguntó a los integrantes del Comité de Transparencia si era de aprobarse la información proporcionada por la Dirección General de Administración y Finanzas; previa deliberación y votación, se aprueba por unanimidad la versión pública de dichos contratos.

Dicho lo anterior, el Presidente solicitó al Secretario Técnico dar lectura al acuerdo:

Acuerdo CT/04-EXT-16/02	Con fundamento en los artículos 3º, fracción IX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58 de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación; 44, fracción II, 106, fracción III y 111 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65,
--	---

	fracción II, 98, fracción III, 118 y 119 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como el Quincuagésimo Sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el Comité de Transparencia aprueba por unanimidad la versión pública de la relación de aspirantes que pasaron la primera evaluación en el concurso por las plazas de Subdirector de Protocolos de Supervisión, Políticas y Directrices, y de Director de Vinculación y Programación, para atender la solicitud 1132300017616.
--	---

4. Lectura, análisis, y en su caso, aprobación de la resolución RCT/18/2016 que confirma la incompetencia del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, para la atención de la solicitud de información 1132300017816.

El Lic. Miguel Angel de Jesús López Reyes señaló, que en la carpeta electrónica de la sesión obra la información correspondiente a la solicitud de mérito con número de folio 1132300017816, y del oficio B0001/FML/060/2016, mediante el cual la Unidad de Normatividad y Política Educativa, manifiesta que no es competente para atender dicha solicitud. Por lo anterior, y en términos de lo dispuesto en el Artículo 44 fracción II y 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículo 65, fracción II y 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se somete a la consideración del Comité de Transparencia la resolución RCT/18/2016, en la que se manifiesta la incompetencia para atender la solicitud con número de folio 1132300017816. Hecho lo anterior, y previa lectura, deliberación y votación, los integrantes del Comité de Transparencia aprueban la resolución.

Dicho lo anterior, el Presidente solicitó al Secretario Técnico dar lectura al acuerdo:

Acuerdo CT/04-EXT-16/03	Con fundamento en los artículos 3º, fracción IX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58 de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación; 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y de conformidad con el Acuerdo por el que se designan al Titular de la Unidad de Transparencia y a los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio del 2016, el Comité de Transparencia aprueba la resolución RCT/18/2016, mediante la cual se funda y motiva la incompetencia del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación para atender la solicitud de información con número de folio 1132300017816.
------------------------------------	--

5. Lectura, análisis, y en su caso, aprobación de la resolución RCT/19/2016 que confirma la clasificación de la información en su modalidad de confidencial, solicitada por la Mtra. Laura Delgado Maldonado, Directora General de Medición y Tratamiento de Datos, mediante memorándum C4001/LDM/030/2016, relacionada con la solicitud de información 1132300017416.

El Lic. Miguel Angel de Jesús López Reyes señaló, que en la carpeta de la sesión obra la información correspondiente a la solicitud de mérito con número de folio 1132300017416, y del oficio C4001/LDM/030/2016, mediante el cual la Dirección General de Medición y Tratamiento de Datos, solicita que la Clave de Centro de Trabajo al cual están adscritos los sustentantes se clasifique como información confidencial, en virtud de que la Clave de Centro de Trabajo es la llave de entrada al Catálogo de Centros de Trabajo, y es además el elemento de relación con todos los sistemas de la Secretaría de Educación Pública o de las autoridades educativas en los estados, ocupada por el docente para usos diversos, como trámites y servicios, consulta de su situación laboral; por lo que dicha clave es un dato que asociado con la información contenida en la base de datos que actualmente se encuentran publicadas en la página del INEE permiten identificar a una persona o la hacen identificable; lo anterior, con fundamento en el artículo 44, fracción II, 100 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 65, fracción II y 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el Criterio 15/10 emitido por el otrora IFAI.

Por lo anterior, se somete a la consideración del Comité de Transparencia la resolución RCT/19/2016, en la que se funda y motiva la clasificación en su modalidad de información confidencial de la Clave de Centro de Trabajo requerida en la solicitud con número de folio 1132300017416.

Hecho lo anterior, el Dr. José Castillo Nájera, suplente del Titular de la Unidad de Normatividad y Política Educativa se abstuvo de votar.

En tal sentido, después de la deliberación y votación correspondiente, los integrantes del Comité de Transparencia aprueban por mayoría la resolución.

Dicho lo anterior, el Presidente solicitó al Secretario Técnico dar lectura al acuerdo:

<p>Acuerdo CT/04-EXT-16/04</p>	<p>Con fundamento en los artículos 3º, fracción IX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58 de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación; 44, fracción II, 100 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 65, fracción II y 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y de conformidad con el Acuerdo por el que se designan al Titular de la Unidad de Transparencia y a los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio del 2016, el</p>
---	---

	Comité de Transparencia aprueba la resolución RCT/19/2016, mediante la cual se funda y motiva la clasificación en su modalidad de información confidencial de la Clave de Centro de Trabajo requerida en la solicitud con número de folio 1132300017416.
--	--

6. Lectura, análisis, y en su caso, aprobación de la resolución RCT/20/2016 que confirma la incompetencia del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, para la atención de la solicitud de información 1132300017516.

El Lic. Miguel Angel de Jesús López Reyes señaló, que en la carpeta de la sesión obra la información correspondiente a la solicitud de mérito con número de folio 1132300017516, y del oficio C4001/LDM/032/2016, mediante el cual la Unidad de Evaluación del Sistema Educativo Nacional, a través de la Dirección General de Medición y Tratamiento de Datos, manifiesta que no es competente para atender dicha solicitud. Por lo anterior, y en términos de lo dispuesto en el Artículo 44 fracción II y 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículo 65, fracción II y 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se somete a la consideración del Comité de Transparencia la resolución RCT/20/2016, en la que se manifiesta la incompetencia para atender la solicitud con número de folio 1132300017516. Hecho lo anterior, y previa lectura, deliberación y votación, los integrantes del Comité de Transparencia aprueban la resolución.

Dicho lo anterior, el Presidente solicitó al Secretario Técnico dar lectura al acuerdo:

Acuerdo CT/04-EXT-16/05	Con fundamento en los artículos 3º, fracción IX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58 de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación; 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y de conformidad con el Acuerdo por el que se designan al Titular de la Unidad de Transparencia y a los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio del 2016, el Comité de Transparencia aprueba la resolución RCT/20/2016, mediante la cual se funda y motiva la incompetencia del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación para atender la solicitud de información con número de folio 1132300017516.
------------------------------------	--

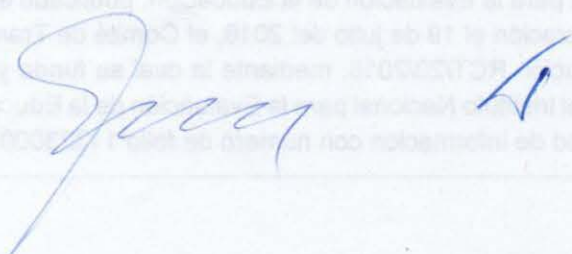
7. Lectura, análisis, y en su caso, aprobación de la resolución RCT/21/2016 que confirma la incompetencia del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación para la atención de la solicitud de información 1132300018316.

El Lic. Miguel Angel de Jesús López Reyes señaló, que en la carpeta de la sesión obra la información correspondiente a la solicitud de mérito con número de folio 1132300018316, y del oficio C4001/LDM/033/2016, mediante el cual la Unidad de Evaluación del Sistema Educativo Nacional, a través de la Dirección General de Medición y Tratamiento de Datos, manifiesta que no es competente para atender dicha solicitud. Por lo anterior, y en términos de lo dispuesto en el Artículo 44 fracción II y 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículo 65, fracción II y 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se somete a la consideración del Comité de Transparencia la resolución RCT/21/2016, en la que se manifiesta la incompetencia para atender la solicitud con número de folio 1132300018316. Hecho lo anterior, y previa lectura, deliberación y votación, los integrantes del Comité de Transparencia aprueban la resolución.

Dicho lo anterior, el Presidente solicitó al Secretario Técnico dar lectura al acuerdo:

**Acuerdo
CT/04-EXT-16/06**

Con fundamento en los artículos 3º, fracción IX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58 de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación; 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y de conformidad con el Acuerdo por el que se designan al Titular de la Unidad de Transparencia y a los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio del 2016, el Comité de Transparencia aprueba la resolución RCT/21/2016, mediante la cual se funda y motiva la incompetencia del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación para atender la solicitud de información con número de folio 1132300018316.



8. Cierre de la sesión.

No habiendo otro asunto que tratar, el Lic. Miguel Angel de Jesús López Reyes manifestó que siendo las 12:30 horas se da por concluida la Cuarta Sesión Extraordinaria de dos mil dieciséis del Comité de Transparencia del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación y agradeció la participación de los asistentes.

Lic. Miguel Angel de Jesús López Reyes
Presidente

Dr. José Castillo Nájera
Suplente del Titular de la Unidad de
Normatividad y Política Educativa

Lic. Luis Felipe Michel Díaz
Contralor Interno

Lic. Alberto Serrano Radilla
Secretario Técnico